



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049 -2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 15 de Diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º20-2023-CM, de fecha 14 de Diciembre de 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, referente al Informe N°153-2023-SGSPyGA/MDSR, de fecha 07 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Proveído de Gerencia Municipal N° 2175-2023-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5°, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30884, Ley, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional, con la finalidad de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM se aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y establece en el artículo 21°, acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

Que, en el inciso 1) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Sistemas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos de los bienes de plástico, los gobiernos locales, con la participación de los fabricantes, distribuidores y/o comercializadores, organizados de manera individual o colectiva, implementan sistemas de segregación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje de los residuos de los bienes de plástico, en el marco de los Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, a fin de permitir la valorización de los mismos;

Que, en el inciso 2) del artículo 26° de la norma en análisis, de la valorización de los residuos de los bienes de plástico, el Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales promueven el desarrollo de procedimientos e infraestructura para la valorización de los residuos de los bienes de plástico, así como regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados, en coordinación con los actores de la cadena de valor;

Que, Asimismo establece en su inciso 6) del artículo 28° las entidades competentes para la fiscalización y sanción, los gobiernos locales son las entidades competentes para la fiscalización y sanción, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N O 30884 en los establecimientos comerciales, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley NO 30884 respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico;

Que, mediante Informe N°153-2023-SGSPy GA/MDSR, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL que promueve la Disminución progresiva del plástico de un solo uso y los envases o recipientes descartables.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente aprueba por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, vía ORDENANZA MUNICIPAL para la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los envases o recipientes descartables en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, la misma que consta de 9 artículos y 6 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias, reglamentarias que sean necesarias para el suficiente eficaz desarrollo, el cumplimiento irrestricto del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de Secretaría General, notificar conforme corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad www.municaletasantarosa.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA